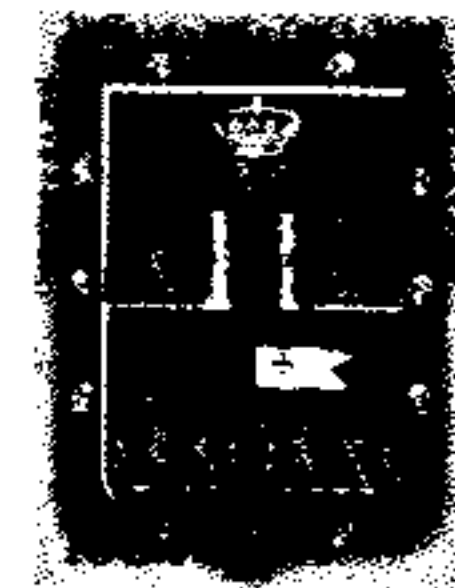
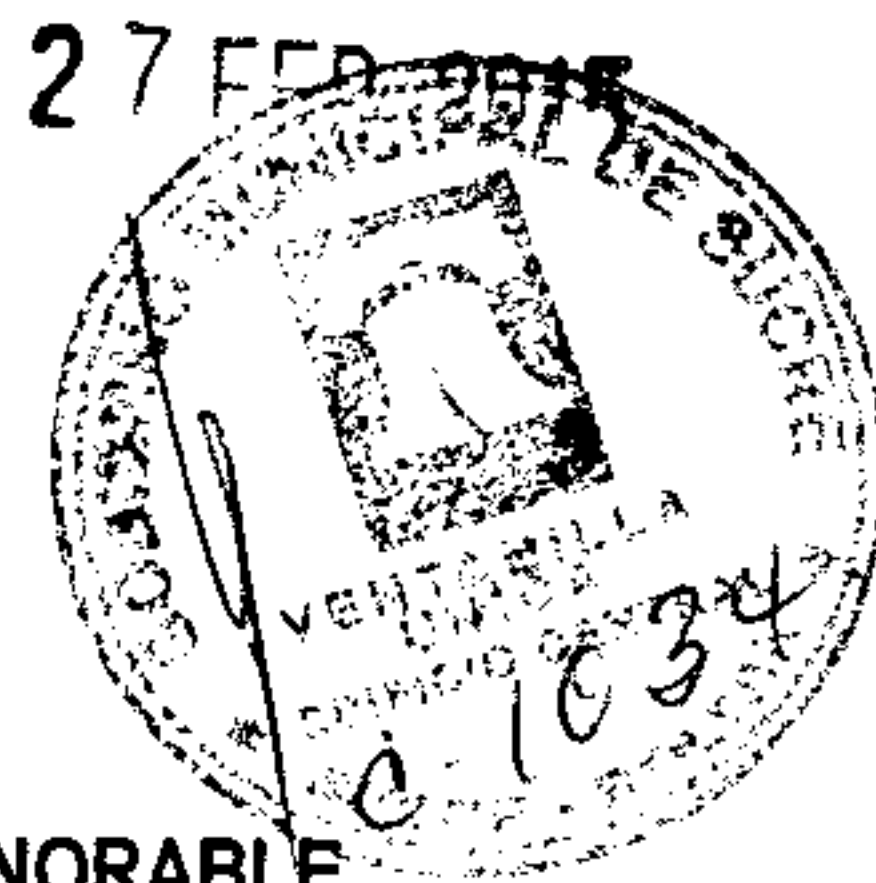




Honorable Concejo
Municipal de **Sucre**



**RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 044/15

Sucre, 25 de febrero de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en la Comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del Consumidor realizo la Petición de Informe Oral Ampliatorio N° 97/14 con relación al cumplimiento de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 036/99.

Que, de acuerdo a la Petición de Informe Oral realizado por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor al Ejecutivo Municipal con relación a los asentamientos irregulares al interior del Radio de 500 m desde el perímetro de la Fábrica de Cemento FANCESA manifestando el Ejecutivo Municipal que se los notificaron a los propietarios y ocupantes que tienen construcciones al interior del radio de 500 metros, desde el Perímetro de FANCESA con conminatorias específicas de abstenerse de realizar construcciones con fines de vivienda en el área señalada porque el PMOT solo permite asentamientos complementarios a la actividad industrial en el sector y al haberseles conminado a que procedan a la regularización de sus construcciones y del suelo mediante los procedimientos establecidos en el Municipio.

Que, el Artículo 16 de la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) establece en su Numeral 4 dentro de las Atribuciones del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias está el de dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ordenanza Municipal N° 036/99 misma que establece en su Artículo 2 Declarar reserva forestal todo el espacio físico comprendido en un radio no mayor a 500 mts, con relación a los predios de FANCESA, determinándose en su caso de acuerdo a los límites naturales el alcance del mismo.

Que, en el Artículo 283 de la C.P.E. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Autonómico N° 001 en su Artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, los instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Y RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

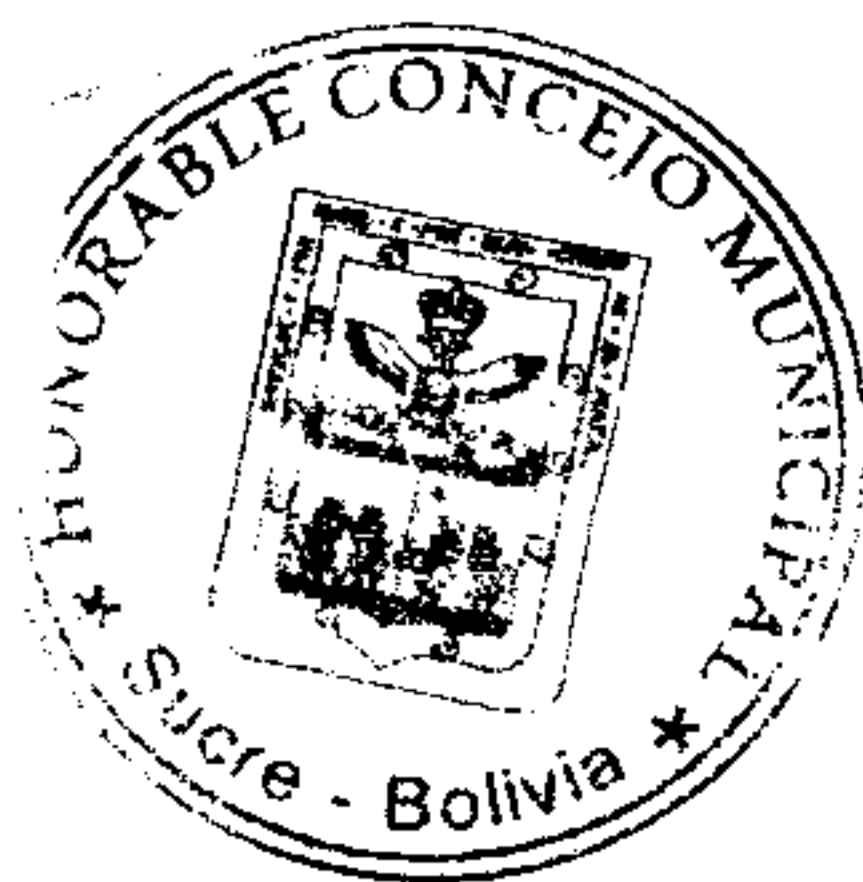
RESUELVE:

Artículo 1º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, hacer cumplir la normativa en actual vigencia, cumpliendo los procedimientos con relación a los avasallamientos irregulares de inmuebles, que existen en el interior del Radio de 500 m de la Fábrica de Cemento FANCESA.

Artículo 2º La Ejecución y Cumplimiento queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Regístrese, hágase saber cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Dirección: Plaza 25 de Mayo N° 1
Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre-Bolivia